



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Fanny Chaparro Rincón
Demandado	Faiber Adrián Jiménez Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00378 00
Asunto	Previo a reconocer poder y levantar medidas
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a reconocer poder, requiérase al abogado Francisco Javier Neuta Mayorga al correo electrónico franciscojavierneuta@gmail.com, para que presente el poder en debida forma, conforme lo normado en art.78 CGP y el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Verificando el estado del proceso ,y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y archivado sin que se haya levantado la medida de embargo decretada sobre las cesantías del demandado **Faiber Adrián Jiménez Rodríguez**, como miembro activo de la Policía Nacional, se ordena **LEVANTARLA**, verificándose en todo caso por secretaría, la vigencia de solicitudes de embargo de remanentes.

Líbrense la correspondiente comunicación por secretaría por los medios tecnológicos.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria